## Ley de 18 de noviembre de 1919

**Prestación vial.**- El impuesto de la prestación vial de Miculpaya, correspondiente a 1920 y 1921, se destina a trabajos de defensivos de la villa del mismo nombre.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1.º- La prestación vial del cantón Miculpaya de la provincia Linares, correspondiente a los años 1920 y 1921, se destina al trabajo de defensivos de la villa del mismo nombre.

Artículo 2.º- La recaudación y administración de los fondos referentes en el artículo anterior, estarán a cargo del párroco, corregidor y agente municipal de Miculpaya, quienes serán solidariamente responsables ante la Prefectura de Potosí, de la correcta inversión de los merituados fondos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 10 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D.S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 18 de noviembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA - Juan Muñoz Reyes.